



CERTIFICADO: Que es copia fiel del Original
FEC 30 JUL 2026

[Signature]

ROSELINA TENAZOA AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Revista Amazonas
Mazavilla Natural del Mundo

GOBERNACIÓN REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 003-2026-GRL-GR.

Belén, 24 de julio del 2026.



Vistos, el Expediente N° 15808-2026 que contiene el Proveído N° 10406-GRL-GGR, Oficio N° 015-2026-GRL-GGR/DGR-P, sobre Acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales, Informe Legal N° 597-2026-GRL-GGR-GRAJ, Oficio N° 1998-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, Informe N° 026-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/KACM, Oficio N° 0754-2026-GRL-DIRDAGRI-L/OPPA-424, Opinión Legal N° 245-2026-GRL-DIRDAGRI-L/OAJ, Informe Técnico para la propuesta del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, Manual de Operaciones, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; seguidamente, en el artículo 192, se señala: 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional, . (...). 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a la Ley";



Que, mediante Oficio N° 1998-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 14 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, hace llegar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 026-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT-KACM, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Planificadora de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, concluyendo: 1) La propuesta de Modificación del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego cumple con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y en la Directiva N° 002-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT; 2) La propuesta presenta consistencia técnica y legal con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Gestión Pública; 3) En atención a lo expuesto, se considera técnicamente viable la aprobación de la propuesta de modificación del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego.



Que, con Informe Legal N° 597-2026-GRL-GGR-GRAJ de fecha 04 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, remite al Presidente del Directorio de Gerentes Regionales el Expediente administrativo sobre propuesta de modificación de Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto, para que se agende en Directorio de Gerencias Regionales, al haberse elaborado siguiendo los criterios y lineamientos establecidos en las normas vigentes en materia de organización del Estado emitidos por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, órgano rector del Sistema Administrativo de Modernización del Estado.

Que, la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego – Loreto, mediante Informe Técnico de fecha mayo - 2026, sustenta la aprobación del Manual de Operaciones y Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego del Gobierno Regional de Loreto, en aplicación al literal c) del numeral 53.1 del Artículo 53° del Decreto Supremo N° 054-2028-PCM – Lineamientos de Organización del Estado;



ADRIANA HAZO AAREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



GOBERNACIÓN REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 003-2026-GRL-GR.

Belén, 24 de julio del 2026

Que, se verifica que con Decreto Regional N° 002-2025-GRLGR, de fecha 21 de enero de 2025, se aprobó el Manual de Operaciones MOP de la Red de Salud Datem del Marañon, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2028-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias, en el artículo 53° regula el Manual de Operaciones como: "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a. La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales. b. La estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda. c. La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda"; asimismo, en el artículo 54° establece la estructura de los Manuales de Operaciones de la siguiente manera: "El MOP contiene títulos, capítulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodologías que se detallan a continuación: a. **Título Primero de las Disposiciones Generales:** En este título se desarrolla: 1. Finalidad 2. Naturaleza Jurídica. 3. Entidad a la que pertenece. 4. Funciones generales. 5. Base Legal; se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable. b. **Título Segundo: La estructura:** En este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos. c. **Título Tercero: Bienes, servicios y procesos:** Identificación de los bienes y servicios que entrega el programa, proyecto especial, órgano académico o desconcentrado, según corresponda, con la respectiva descripción de los procesos operativos o misionales que los generan, además de los procesos estratégicos y de apoyo. La descripción de los procesos se realiza, en su nivel más agregado, con una breve descripción de cada uno, sus objetivos y la unidad de organización responsable. En el caso de los programas y proyectos especiales, debe adjuntarse el mapa de procesos en el que se muestren las interacciones internas y externas, d. **Anexo:** Organigrama que refleje la estructura";

Que el artículo 55° del mismo Decreto Supremo, prescribe: "55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP. 55.2 El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales"; (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP de fecha 14 de septiembre de 2020, se aprobó los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP (En adelante, Lineamientos); el mismo que, en el Subcapítulo I y II del Capítulo III, se abordan los principales aspectos a tener en cuenta para la elaboración, sustento y aprobación de un Manual de Operaciones – MOP;

Que, el apartado "A" del Subcapítulo I del Capítulo III de los Lineamientos, sobre el Manual de Operaciones – MOP precisa que: "(...) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: - La estructura funcional de un programa o proyecto especial, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia (...)";





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 30 JUL 2026

ADELIA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

GOBERNACIÓN REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 003-2026-GRL-GR.

Belén, 24 de julio del 2026

Que, en el apartado "A" del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos establece el contenido, sustento y aprobación de los Manuales de Operaciones; de tal forma que en el apartado "A", determina lo que cada Manual de Operaciones debe contener, es decir: títulos, capítulos y artículos, precisando lo que cada uno de dichas secciones debe desarrollar, sobre el Manual de Operaciones – MOP precisa que: "(...)"

Asimismo, en el "B" del mencionado Subcapítulo, señala los documentos que debe constar en el expediente que sustente la aprobación del Manual de Operaciones – MOP, indicando que debe contar los siguientes documentos principales: **1) Proyecto del MOP. 2) Informe Técnico** elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, sobre la aprobación del Manual de Operaciones, se tiene que el apartado "D" del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos, señala que: El MOP se aprueba, según corresponda, por: (...) - Decreto Regional, en el caso de programa, proyecto especial, órgano desconcentrado u académico, bajo el ámbito de un gobierno regional";

Que, con fecha **30 de junio de 2026**; se procedió a la validación de la propuesta de modificación del MOP, conforme consta en el Acta de Revisión y Validación de la propuesta de modificación del MOP adjunta al Oficio N° 015-2026-GRL-GGR/DGR-P de fecha 07 de julio de 2026; Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 010-2026-GRL-SO-DGR; 30.06.2026;

Que, el **artículo 20° de la Ley**, establece: "La Presidencia Regional es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el literal d., del **artículo 21 de la Ley** establece que es atribución del Presidente Regional (Gobernación Regional) dictar Decretos Regionales;

Que, en el **artículo 40 de la Ley**, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, se colige de la revisión de los actuados de la propuesta de modificación del Manual de Operaciones MOP de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto, se encuentra conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; así como, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP de fecha 14 de septiembre de 2020: Por lo tanto, debe procederse a su aprobación mediante Decreto Regional;

Estando a lo expuesto al **Informe Legal N° 597-2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 30 JUN 2026 Del 20.....

TERESA TENAZOA AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

GOBERNACIÓN REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 003 -2026-GRL-GR.

Belén, 24 de julio del 2026

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la modificación del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego del Gobierno Regional de Loreto, la misma que se adjunta como Anexo, y forma parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia Regional de Tecnología de , la publicación del Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego del Gobierno Regional de Loreto, a través del portal y transparencia estándar de la entidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto Regional a las instancias correspondientes y a las partes involucradas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional